



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2022

Asistentes

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

J.A. Acosta Gómez
C. Mora Luján
B. Nofuentes López
C. Campos Malo
J. A. Zapata Martínez
J. A. Medina Cobo
L. A. Fernández Sevilla
F.J. Hidalgo Vidal
M.V. García Valera
A. Lorente Izquierdo
Ll. Moral i Muñoz

Grupo PP

J. M. Sanmartín Aguilar
M^a A. Mora Castellá
J. B. Gimeno Cardona

Grupo Compromís

R. García Asensio
LL.M. Campos Sanchis
C. Díez Suárez

Grupo Ciudadanos

F. J. Soler Coll
J. Soler Blasco

Grupo Podem

D. Jaén Gomáriz

Secretario

J. Llavata Gascón

Interventor:

J.A. Valenzuela Peral

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día veintiséis de abril de dos mil veintidós, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:



1. ACTAS ANTERIORES

Se aprueban, por unanimidad, las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 28 de diciembre de 2021 y 25 de enero de 2022, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.

2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 1169/2022 de fecha 24/03/2022 al núm. 1512/2022, de fecha 17/04/2022 del ejercicio de 2022, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

3. MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET S.L. SMI. (978870R)

Vista la propuesta presentada por el Consejero Delegado de la Empresa Pública GESQUART S.L., en la que se hace constar:

Que en el RD 152/2022 de 22 de febrero de 2022 se fijó el salario mínimo interprofesional para 2022 en 1.000 €/mes publicado en el BOE nº 46 del miércoles 23 de Febrero de 2022, se establece en su artículo 1º que *“el salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 33,33 euros/día o 1000 euros/mes”*. Y en su disposición final tercera *“este RD entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, y surtirá efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022”*.

Que actualmente los trabajadores/as de limpieza de edificios cobran según el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Valencia, dicho convenio no ha sido actualizado, encontrándose actualmente en proceso de negociación, sólo se firmó el 11 de febrero de 2022 un principio de acuerdo.

De las personas trabajadoras de limpieza de edificios, los puestos ocupados por personal laboral temporal, al no tener antigüedad en la empresa, cobran por debajo del SMI, por lo tanto de la aplicación del RD 152/2022 se derivan efectos económicos que suponen mayores gastos en personal de limpieza de edificios de los previstos para la empresa pública Gesquart S.L. de los aprobados en la encomienda de gestión vigente de limpieza de edificios.

Visto el informe de Administración de la Empresa Pública y de D. José Ramón Hernández como responsable del departamento laboral de la mercantil AFILCO ASESORES S.L.P, que actualmente tiene contratadas las funciones de consultoría de legislación laboral, gestión de salarios y cotizaciones entre otras.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Municipal, Empresa Pública de Servicios de Gestión de Quart de Poblet S.L., sesión celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós.



Emitido informe por el Sr. Interventor y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Modificar la encomienda de gestión de “limpieza de edificios” a favor de Gesquart S.L., incorporando los incrementos económicos en la partida de gastos de personal en los siguientes términos:

a) Para el ejercicio de 2022 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022) el incremento económico de 1.320,62 euros.

4. MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LIMPIEZA VIARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET S.L. SMI (978892Y)

Vista la propuesta presentada por el Consejero Delegado de la Empresa Pública GESQUART S.L., en la que se hace constar:

Que en el RD 152/2022 de 22 de Febrero de 2022 se fijó el salario mínimo interprofesional para 2022 en 1.000 €/mes publicado en el BOE nº 46 del miércoles 23 de Febrero de 2022, se establece en su artículo 1º que *“el salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 33,33 euros/día o 1000 euros/mes”*. Y en su disposición final tercera *“este RD entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, y surtirá efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022”*.

Que actualmente los trabajadores de limpieza viaria cobran el SMI (965 €/mes).

Visto que de la aplicación del RD 152/2022 se derivan efectos económicos que suponen mayores gastos en personal de limpieza viaria de los previstos para la empresa pública Gesquart S.L. de los aprobados en la encomienda de gestión vigente de limpieza Viaria.

Visto el informe de Administración de la Empresa Pública y de D. Jose Ramón Hernández, como responsable del departamento laboral de la mercantil AFILCO ASESORES S.L.P, que actualmente tiene contratadas las funciones de consultoría de legislación laboral, gestión de salarios y cotizaciones entre otras.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Municipal, Empresa Pública de Servicios de Gestión de Quart de Poblet S.L., sesión celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Emitido informe por el Sr. Interventor y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Modificar la encomienda de gestión de “limpieza viaria” a favor de Gesquart S.L., incorporando los incrementos económicos en la partida de gastos de personal en los siguientes términos:



- a) Para el ejercicio 2022 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022) el incremento económico de 12.035,38 €
- b) Para el ejercicio 2022 (desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2022) (Encomienda Molí d'Animeta) el incremento económico de 3.161,97 €
- c) Total, 15.197,35 €

5. PROPUESTA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET S.L. (965615H)

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre los trámites y requisitos para la contratación de servicios extraordinarios en relación a las peticiones puntuales de las áreas municipales, y atendiendo a la necesidad de que se realicen los mismos y, dado que en la encomienda de gestión de la sociedad mercantil municipal Gesquart, no se contempla la tramitación de los mismos.

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda y Empresas Públicas.

Emitido dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Incorporar en la encomienda de gestión de la empresa pública Gesquart, los servicios extraordinarios de limpieza viaria y limpieza de edificios públicos, u otros de similar naturaleza, que se producen de forma puntual, con la observación que dicha contratación, en su conjunto, el importe total no debe de exceder de los umbrales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, para el contrato menor (menos de 15.000€ IVA excluido).

6. LEVANTAMIENTO REPARO NÓMINA MES DE FEBRERO Y MARZO 2022 (984044D).

Vistos los informes desfavorables emitidos por el Sr. Interventor de fecha 22 de marzo de 2022, en relación a la tramitación del expediente 919402Y- Nómina mes de febrero de 2022 y en fecha 11 de abril de 2022, en relación a la tramitación del expediente 941758Y-Nómina mes de marzo de 2022, por la insuficiencia de crédito presupuestario en las aplicaciones destinadas a los puestos C2 (aplicación 12004), aprobadas en los presupuestos de 2022 por el Pleno como puestos C1, y del mismo modo para las partidas destinadas al pago de las retribuciones de los Concejales con dedicación exclusiva, cuyos importes aprobados en los presupuestos del 2022 son menores a los aprobados por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de 2019 correspondientes al nivel A1-30B a percibir en 14 pagas.

Iniciados expedientes correspondientes para su dotación:

EXPEDIENTE 952932R: Actualización Retribuciones Dedicación Exclusiva 2022
EXPEDIENTE 959430R: Dotación partidas presupuestarias auxiliares administrativos C2



De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE, 3 PP, 3 COMPROMIS y 2 CIUDADANOS, habiéndose abstenido 1 PODEM, acuerda:

UNO. Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de los expedientes de las nóminas definitivas de febrero y marzo de 2022.

DOS. Que se sigan los trámites reglamentarios.

7. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA FAMILIAR PARA NECESIDADES BÁSICAS (981971Z)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales sobre la ordenanza reguladora de la ayuda familiar para necesidades básicas, manifestando la conveniencia de actualizar la normativa vigente, ajustándola mejor a las situaciones de necesidades planteadas.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría, sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar, inicialmente, la ordenanza reguladora de la ayuda familiar para necesidades básicas.

DOS. Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, la ordenanza aprobada, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

TRES. La Ordenanza entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

CUATRO. A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogado el texto anterior aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

8. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE QUART DE POBLET (981962M)

Se somete a aprobación del Pleno del Ayuntamiento el Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Quart de Poblet.



Este Reglamento tiene como objeto la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y Dependencia gestionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet a través de los Servicios Sociales de atención primaria básica.

Considerando la conveniencia de actualizar el Reglamento vigente para ajustarlo a la normativa actual y a las situaciones de necesidad planteadas.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría acerca del fundamento del mismo y el procedimiento a observar en su aprobación (art. 84 y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Previo dictamen favorable por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DOS. Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; en el supuesto de que no se presentaran quedará aprobado definitivamente.

TRES. El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

CUATRO. A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el texto anterior aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil catorce.

9. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS. (933502F)

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Sanidad, sobre la necesidad de modificar el Reglamento de la Comisión de Prevención de las Drogodependencias, con motivo de la adhesión del Ayuntamiento de Quart de Poblet a la Red Española de Ciudades Saludables, al IV Plan de Salud de Comunidad Valenciana y a la Xarxa Salut.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría, sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar inicialmente, la modificación del Reglamento de al Comisión Municipal de Prevención de Drogodependencias, en los siguientes términos:



- Se modifica la denominación de la Comisión. La Comisión de Prevención de Drogodependencias pasa a denominarse Consejo de Promoción de la Salud Local y Prevención de Conductas Adictivas.
- Se modifica el texto para ser inclusivo.
- Se sustituye el término "prevención de drogodependencias" por el de "promoción de la salud local y prevención de las conductas adictivas.
- Se modifican los siguientes artículos:

Artículo Segundo. Se incorpora el apartado g):

g) Participar en la realización y evaluación del Plan Municipal de sanidad y salud local.

Artículo Tercero. Se modifica el artículo Tercero, apartado f) y se incorpora el apartado g), que quedan redactados así:

f. Un concejal/a del Barrio del Cristo.

g. El responsable de la UPCCA ejercerá la funciones de Secretario.

Artículo Noveno. Se modifica el apartado b) que queda redactado así:

b) El/la Secretario/a, que será un funcionario/a responsable de la UPCCA.

Artículo Decimocuarto. Donde dice "La Comisión se reunirá ordinariamente cada 3 meses...", debe decir "La Comisión se reunirá ordinariamente cada 6 meses..."

Artículo Decimoquinto. Donde dice "La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará por escrito con un antelación de cinco días...", debe decir "La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará por escrito con una antelación de 7 días ...".

DOS. Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, el Reglamento aprobado, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

10. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 782 DE FECHA 28/02/2022 (946745Z)

Leída la Resolución de la Alcaldía núm. 782/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, que literalmente transcrita dice así:

"DECRETO

Vista la propuesta de la Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas de la necesidad de prorrogar la vigencia del III Plan municipal entre mujeres y hombres "Quart es igualdad" (2017-2021).

Visto el informe técnico de la agente de igualdad municipal donde se justifica dicha prórroga por un periodo de dos años a contar desde la fecha de finalización de su vigencia.

De conformidad con el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO



UNO. Aprobar la propuesta de la prórroga por un periodo de dos años hasta 2023 a la vista de la necesidad de poder llevar a término las medidas y actuaciones que se establecen en el III Plan municipal entre mujeres y hombres "Quart es igualdad", en este nuevo periodo.

DOS. Informar a la comisión informativa del Área, de la prórroga hasta 2023 de la vigencia del III Plan municipal entre mujeres y hombres.

TRES. Ratificar por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre."

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 782/2022.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos.

11. DAR CUENTA INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.(984044D)

Se da cuenta al Pleno del informe anual emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia), de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; así como lo dispuesto en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

12. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO SAHARAUI Y DE SUS INSTITUCIONES COMO PUEBLO SOBERANO. (977220A)

Se retira la propuesta del Grupo Municipal COMPROMIS y Socialista y se presenta la siguiente moción consensuada por los grupos PSPV-PSOE, PP, COMPROMIS, CIUDADANOS y PODEM:

**"DECLARACIÓ INSTITUCIONAL
SUPORT AL POBLE SAHARAUI**

ACORDS

1. Expressem la nostra solidaritat i recolzament al poble saharauí i a les seues institucions democràtiques com a poble sobirà i ens comprometem a continuar i



reforçar les activitats de cooperació i acció humanitària en col.laboració amb el teixit associatiu municipal.

2. Instem fermament a les parts en conflicte a que treballen en la recerca d'una solució pacífica basada en el dret a decidir del poble saharauí i emmarcada en les resolucions de les Nacions Unides i el Dret Internacional.
3. Instem al govern d'Espanya a continuar recolzant el treball de Nacions Unides en la seua tasca de trobar una solució acceptable per al Sahara Occidental en el marc de Nacions Unides.
4. Instem al govern espanyol a comunicar i, a ser possible, consensuar decisions d'especial transcendència com els canvis de política exterior amb la resta de forces polítiques democràtiques representades en el Congrés i el Senat.
5. Que l'Ajuntament de Quart de Poblet es compromet a seguir treballant perquè es complisca la legalitat internacional sobre el poble saharauí i denunciant les vulneracions de drets humans que segueix patint la població.
6. Que aquest Ajuntament done trasllat d'aquests acords a les corts legislatives (Congrés i Senat) i a les Comissions Primera, Tercera i Quarta de les Nacions Unides, a la Delegació del Front Polisario a València i a l'Associació Ajuda als Pobles."

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la moción.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubieron.

14. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de:

- Sentencia núm. 122/2022, de fecha 5 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 3 de Valencia, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aguas de Valencia S.A., Procedimiento Ordinario 140/21, en impugnación del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2021, por el que se aprueba el reequilibrio económico del contrato de gestión de suministro de agua potable, reclamando 449.304,86€.
- Decreto núm. 13/2022, de fecha 7 de abril de 2022, Procedimiento Ordinario 513/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 1 de Valencia, que acuerda tener por desistido a la recurrente Amparo Cortina García, declarando la terminación del procedimiento.
- Sentencia núm. 98/2022, de fecha 8 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Valencia, Procedimiento Abreviado 332/2021, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Alexandra



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

Collado Amores, contra la resolución expresa de 15-11-2021, por el que se acuerda no admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio interpuesta contra la resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, sin pronunciamiento en costas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de abril de dos mil veintidós, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.